



ACUERDO NO. CSJANTA23-68
24 de abril de 2023

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Salgar – Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 443 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Oficio DESAJMEO23-1739 del 20-04-2023, la Directora Seccional de la Rama Judicial Antioquia, doctora Rosa Amelia Moreno Orrego, solicita se autorice el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Salgar – Antioquia, por motivo de cambio de sede que se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, tiempo durante el cual se realizará la instalación redes eléctricas, voz y datos.

El Acuerdo 433 del 1999 de la entonces Sala Administrativa y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, (...)”* ordenen transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria de la fecha, encontró justificado ordenar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales por el término solicitado y en consecuencia autorizará este.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales de los procesos a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Salgar – Antioquia por los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, por motivos de cambio de sede, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Acuerdo será difundido por el despacho judicial objeto del cierre extraordinario en su jurisdicción para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Tribunal Superior de Antioquia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los veinticuatro (24) días de mes de abril de dos mil veintitrés (2023)


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/derm